

# Reglamento

**REG-BACH-009-1**

Para estudiantes de Bachillerato General con enfoque Bicultural SEP (Plan 122)

<i>Autor</i>	<i>Fecha Creación</i>	<i>Actualización</i>	<i>Próxima Revisión</i>
Vicerrectoría Académica	Agosto 2010		Agosto 2011

## TÍTULO I DE SU RÉGIMEN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este Reglamento regirá las relaciones de la Universidad del Valle de México con sus aspirantes y estudiantes del bachillerato general con enfoque bicultural con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, en lo que concierne al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes y su egreso de la Institución.

**Artículo 2.-** A través del Bachillerato general con enfoque bicultural, la Universidad forma de manera integral estudiantes con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la convivencia, tolerancia y acercamiento con diferentes culturas en un plano nacional e internacional de manera armoniosa, dando respuesta a las situaciones de la vida cotidiana de una manera eficiente y en equilibrio con los enfoques científicos, tecnológicos y sociales, mismos que permitan al estudiante continuar con los estudios de educación superior y/o participar en el ámbito laboral con calidad y de manera competente.

**Artículo 3.-** En cada período escolar la Universidad recibirá estudiantes de primer ingreso y reingreso.

**Artículo 4.-** Los trámites de admisión, ingreso, reingreso, evaluaciones parciales, exámenes extraordinarios, cursos intersemestrales, recursamiento y demás actividades escolares se realizarán con apego al calendario escolar de la Universidad; para este efecto, las instancias correspondientes del Campus difundirán boletines, informando los requisitos, procedimientos y plazos que los aspirantes y estudiantes deben observar para la realización de los trámites respectivos.

**Artículo 5.-** No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; quien no se inscriba dentro del plazo establecido perderá el semestre; como consecuencia, no será admitido ni con la calidad de oyente en asignatura alguna, debido a que este concepto no opera para la Institución.

**Artículo 6.-** Cuando los aspirantes sean menores de edad, deberán realizar los trámites de admisión, ingreso y reingreso en compañía de su padre o tutor.

**Artículo 7.-** Los estudiantes podrán acreditar las asignaturas si obtienen en cada una de ellas una calificación mínima de 7.0 y cubren al menos el 80% de asistencias al curso, en ningún caso procederá la justificación de inasistencias.



## **TÍTULO II DE LA ADMISIÓN**

### **CAPÍTULO I DEL CURSO PROPEDEÚTICO Y LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

**Artículo 8.-** Los aspirantes de nuevo ingreso deberán participar en el curso propedéutico, el cual tiene como propósito identificar las habilidades que tienen los estudiantes para la solución de problemas a partir del análisis de situaciones cotidianas, la elaboración de hipótesis y juicios, la solución de problemas matemáticos, el dominio y comprensión del lenguaje escrito y oral del idioma inglés, así como la observación y valoración de actitudes y valores. Aspectos indispensables para cursar exitosamente los estudios de bachillerato general con enfoque bicultural.

**Artículo 9.-** Los aspirantes de nuevo ingreso presentarán al inicio del curso propedéutico una evaluación diagnóstica inicial y a su término una evaluación diagnóstica final, en las fechas determinadas por la institución, mismas que se indican en los boletines respectivos emitidos por el Campus. Por la característica del programa educativo, es requisito de ingreso presentar el examen TOEFL y obtener una puntuación mínima de 500 puntos, así como establecer la entrevista con el coordinador de nivel.

**Artículo 10.-** Podrán presentar la evaluación diagnóstica inicial aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

- I. Tener los suficientes conocimientos del idioma inglés, de acuerdo a los criterios y parámetros que para el caso establezca la institución, de tal forma que les permitan cursar aproximadamente el 50% de las asignaturas de su plan de estudios en ese idioma;
- II. Probar con documentación oficial expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación secundaria o estar cursando el último período escolar, mismo que deberá acreditarse antes de iniciar el bachillerato; y
- III. Concluir los trámites de registro en las fechas establecidas por la Institución.

**Artículo 11.-** El curso propedéutico se impartirá antes del inicio del ciclo escolar y tendrá una duración mínima de una semana cubriendo 30 horas de trabajo áulico.

**Artículo 12.-** La modalidad del curso propedéutico es presencial y de carácter obligatorio; el 100% de las actividades se realizarán a través de ejercicios prácticos y actividades lúdicas y significativas, en donde se fomente el trabajo colaborativo y de investigación, es decir, en forma de taller.

**Artículo 13.-** Al finalizar el curso propedéutico, las autoridades académicas de la institución, aplicarán la evaluación diagnóstica final, misma que permite analizar e identificar las fortalezas o debilidades disciplinares, psicopedagógicas o actitudinales del aspirante. A partir de los resultados, se canalizan los apoyos de asesorías y tutorías correspondientes.

Aquellos aspirantes que por causas de fuerza mayor no participen en el curso propedéutico, solo se les aplicará la evaluación diagnóstica final.

**Artículo 14.-** Todos los aspirantes, sin importar el resultado de la evaluación diagnóstica y que cubran los requisitos establecidos, tienen derecho a la inscripción en el período escolar para el que realizaron el trámite o en su caso para el posterior a éste.

Quien no se inscriba en las fechas establecidas en el calendario escolar perderá el derecho a su ingreso.



## **CAPÍTULO II DEL PASE PREFERENCIAL**

**Artículo 15.-** Se entiende por pase preferencial el beneficio que se extiende a los egresados de secundaria de otras instituciones educativas para reservarles la matrícula en la Universidad, asegurando con esto su ingreso al ciclo de bachillerato bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en el convenio respectivo.

**Artículo 16.-** El pase preferencial tendrá validez solo para los aspirantes que al egresar del nivel secundaria hayan obtenido un promedio general superior o igual a 8.0. En caso de interrupción de estudios, la vigencia del pase preferencial se extenderá máximo por otro período escolar. Aquellos aspirantes que ingresen por ésta modalidad tendrán beneficios económicos conforme al reglamento respectivo.

## **TÍTULO III DEL INGRESO**

### **CAPÍTULO I LOS REQUISITOS Y CONDICIONES**

**Artículo 17.-** El estudiante de primer ingreso deberá entregar en las fechas que el campus le señale, de acuerdo con el calendario escolar originales de los siguientes documentos:

- I. Certificado de estudios de secundaria con promedio mínimo de 8.0;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Acta de nacimiento; y
- IV. Cuatro fotografías, recientes tamaño infantil (blanco y negro).

Quien no cumpla con esta disposición será dado de baja con aviso al tutor o padre de familia.

**Artículo 18.-** De comprobarse falsedad o resultase que carecen de validez oficial cualquier documento entregado por el estudiante en forma personal o por conductos de terceros, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos o carantes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes, sin responsabilidad alguna para la Institución.

**Artículo 19.-** Los aspirantes que provengan del extranjero deberán tener vigente su documentación migratoria y legalizados sus documentos de estudio de secundaria (revalidación de estudios) y de nacimiento por las autoridades respectivas del país de procedencia.

**Artículo 20.-** El aspirante proveniente de otra institución educativa, nacional o extranjera con estudios parciales de bachillerato general con enfoque bicultural, podrá inscribirse en los períodos escolares intermedios si aparte de reunir los requisitos del artículo anterior, presentar el examen TOEFL obteniendo como mínimo 500 puntos y realizar según sea el caso, los trámites relativos a la equivalencia requeridos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al libre tránsito o revalidación de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) dentro del primer periodo del ciclo escolar.

**Artículo 21.-** El horario y grupo se asignarán en razón de los cupos disponibles.

**Artículo 22.-** Al término de la inscripción el estudiante recibirá su tira de materias, las instrucciones para consultar el reglamento vigente para estudiantes vía internet, su credencial de la Universidad, así como otros reglamentos y boletines informativos con las disposiciones normativas complementarias.



**Artículo 23.-** La Institución podrá aplicar a los estudiantes de nuevo ingreso y reingreso los exámenes médicos y toxicológicos no intrusivos que considere pertinentes, para lo cual el padre o tutor y el estudiante deberán otorgar la autorización correspondiente.

## TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

### CAPÍTULO I LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ACUERDO A LOS TIPOS DE ASIGNATURAS

**Artículo 24.-** La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, las competencias adquiridas por los estudiantes.

**Artículo 25.-** Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en el bachillerato general con enfoque bicultural se clasifican en: teóricas, teórico-prácticas, prácticas y práctico-teóricas.

**Artículo 26.-** En asignaturas de naturaleza teórica los aprendizajes se valorarán asignando el 50% de la calificación parcial a la evaluación escrita y el 50% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros.

**Artículo 27.-** Las actividades extra-aula son de carácter obligatorio para el estudiante y consisten en: investigaciones, elaboración de ensayos, ejercicios, trabajos por proyecto y actividades prácticas.

**Artículo 28.-** Las asignaturas teórico-prácticas se evaluarán como sigue:

- I. Si la práctica se lleva a cabo en laboratorio experimental, centro o taller:
  - a) El 35% de la calificación corresponde a la evaluación parcial escrita y el 35% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros; y
  - b) El restante 30% de la calificación será asignado por el docente en función a la valoración de las habilidades, actitudes y valores obtenidos en los ejercicios y prácticas realizadas en los escenarios académicos señalados.
- II. En el caso de que la práctica se lleve a cabo en laboratorio experimental y prácticas en Edulab:
  - a) En el curso teórico se evaluarán los aprendizajes de acuerdo al criterio definido en el **artículo 26** de este reglamento y con ello se determinará el 50% de la calificación; y
  - b) La calificación restante se conformará asignando el 30% al laboratorio experimental, centro o taller y el 20% a las prácticas de Edulab.

**Artículo 29.-** Las asignaturas que incluyan teoría, laboratorio experimental, centro, taller y/o Edulab, se darán por acreditadas únicamente si se logra la calificación aprobatoria, resultado de la sumatoria de los dos o tres componentes y demás requisitos del presente reglamento.

**Artículo 30.-** En las asignaturas prácticas, el 100% de la calificación se asignará valorando las habilidades, actitudes y destrezas logradas por el estudiante en los ejercicios y prácticas realizadas y que son resultado de su proceso de formación.

**Artículo 31.-** Las asignaturas práctico-teóricas se evaluarán en función a la proporción en que intervienen, tanto las horas de teoría, como las de práctica respecto al total impartido. El aspecto teórico se valorará por medio del examen escrito teniendo un valor del 30% de la calificación; la parte práctica tiene un valor del 70% de la calificación en función a las habilidades, actitudes y valores logrados en los ejercicios y prácticas realizadas a través de cuadernillos o simuladores.



**Artículo 32.-** Para el caso de las asignaturas de tecnologías de la información y comunicación (infomática) el estudiante estará obligado a obtener la certificación correspondiente ante la institución que determine la Universidad.

## CAPÍTULO II LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES

**Artículo 33.-** Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios (curso semestral y recuperación académica) o períodos extraordinarios (curso intersemestral y exámenes extraordinarios).

**Artículo 34.-** Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero a diez, siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima, los resultados definitivos se expresarán en números enteros.

**Artículo 35.-** Durante el período escolar se realizarán tres evaluaciones parciales, los estudiantes pueden acreditar el curso si obtienen una calificación aprobatoria igual o superior a 7.0 como resultado del promedio de las tres evaluaciones parciales; quienes no logren ese resultado no acreditan el curso.

**Artículo 36.-** Las evaluaciones parciales se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la Institución y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación.

**Artículo 37.-** Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación parcial salvo lo indicado en el artículo 39 de este ordenamiento, ni tampoco se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro.

**Artículo 38.-** A más tardar tres días hábiles después de aplicar la evaluación, el personal académico informará y retroalimentará al estudiante sobre el resultado; en el mismo lapso lo reportará al Coordinador del Nivel correspondiente.

Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar al estudiante el resultado de su evaluación parcial, darle a conocer la calificación obtenida y explicarle como la obtuvo, para el caso de la calificación final además de lo anterior deberá notificarse el número de faltas acumuladas.

Es obligación del estudiante asistir a las retroalimentaciones y firmar el acta de calificaciones, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme lo previsto por este reglamento.

### LAS EVALUACIONES PARCIALES

**Artículo 39.-** Para tener derecho a las evaluaciones parciales se requiere no estar suspendido del servicio educativo y no estar sujeto a sanción disciplinaria.

**Artículo 40.-** En las evaluaciones parciales la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, según los valores siguientes:

#### Resultado Aprobatorio

Calificaciones Obtenidas	A Registrar en Actas
De 7.0 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10.0	10



Como calificación mínima no aprobatoria se asentará la que logre el estudiante desde cero hasta **seis**, de acuerdo con los valores que siguen:

### Resultado no Aprobatorio

Calificaciones Obtenidas	A Registrar en Actas
De 0.0 a 0.9	0
De 1.0 a 1.9	1
De 2.0 a 2.9	2
De 3.0 a 3.9	3
De 4.0 a 4.9	4
De 5.0 a 5.9	5
De 6.0 a 6.9	6

**Artículo 41.-** Quien no presente un examen parcial, tendrá derecho solo al puntaje por tareas, participaciones en clase y en su caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, así como al porcentaje obtenido en el laboratorio experimental, centros, talleres y/o Edulab.

**Artículo 42.-** Una semana después de cada evaluación parcial y al término del período escolar, el Campus pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre o tutor la boleta con las calificaciones obtenidas, en su defecto se publicarán en la página web de la Universidad.

### LA CALIFICACIÓN FINAL

**Artículo 43.-** Para tener derecho a la evaluación final se requiere:

- I. Cubrir como mínimo el 80% de asistencia a clase.
- II. No estar suspendido del servicio educativo.
- III. Haber acumulado 21 puntos como mínimo en las tres evaluaciones parciales.

**Artículo 44.-** La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá por el promedio simple de las calificaciones obtenidas en las tres evaluaciones parciales, ajustándola a los valores que se indican en la tabla que enseguida se indica:

Promedio Final Obtenido	Calificación Final a Otorgar
De 0.0 a 6.9	5 No acreditada
De 7.0 a 7.4	7 Acreditada
de 7.5 a 8.4	8 Acreditada
de 8.5 a 9.4	9 Acreditada
de 9.5 a 10.0	10 Acreditada

La calificación final no acreditada a registrar es **cinco**.

### EL EXAMEN EXTRAORDINARIO

**Artículo 45.-** Los campus programarán un período conforme al calendario escolar para la presentación de exámenes extraordinarios.



**Artículo 46.-** En cada período de exámenes extraordinarios, los estudiantes podrán presentar hasta tres asignaturas curriculares y dos no curriculares, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura (**artículo 47**) y no haber acumulado más de 10 asignaturas diferentes reprobadas del componente curricular y no curricular.

**Artículo 47.-** El estudiante tendrá hasta dos oportunidades como máximo para acreditar una asignatura, por medio de examen extraordinario, después de haberla cursado en período ordinario.

**Artículo 48.-** Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por el campus; la calificación a otorgar será el resultado del examen presentado, considerando éste como único elemento de juicio a valorar.

## **LA REVISIÓN DE EXAMEN Y LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 49.-** Cuando ocurran errores en actas de evaluaciones parciales o final que provoquen inconformidad del estudiante con su calificación, procederá a la corrección de la misma si se solicita por escrito al funcionario correspondiente del departamento académico dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados por parte de Servicios Escolares o la publicación de estas en la página web de la Universidad; pasado este plazo no habrá corrección.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación a que se refiere el **artículo 38** de este ordenamiento, automáticamente perderá el derecho a la corrección de calificación.

**Artículo 50.-** De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar al funcionario correspondiente del departamento académico la revisión de su evaluación, siempre y cuando esto se haga por escrito, dentro de un plazo que no exceda a cinco días hábiles contados a partir de la entrega del boletín por parte de servicios escolares o la publicación de estas en la página web de la Universidad; pasado este plazo no habrá revisión de evaluación.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación a que se refiere el **artículo 38** de este ordenamiento, automáticamente perderá el derecho a la revisión de la evaluación.

**Artículo 51.-** La revisión se realizará por una Comisión integrada por:

- I. Dos docentes que impartan la asignatura en cuestión (no se incluye al docente involucrado en la inconformidad);
- II. El Coordinador del Programa respectivo; y
- III. El Coordinador de Academias o responsable de área correspondiente.

La Comisión deberá valorar todos los soportes académicos por virtud de los cuales se obtuvo la calificación a revisar.

## **DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES**

**Artículo 52.-** Los Cursos Intersemestrales permiten al estudiante:

- I. Regularizarse en asignaturas cursadas pendientes de acreditar.
- II. Acreditar asignaturas dadas de baja  
Cursar asignaturas ajenas a su plan de estudios, mismas que tendrán valor extracurricular, pero no otorgarán créditos oficiales.



**Artículo 53.-** Los Cursos Intersemestrales:

- I. Cumplen con el número de horas de clase establecidas en el programa de estudios correspondiente.
- II. Se imparten en un período menor al ordinario.
- III. Cubren el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura.
- IV. Aseguran el logro de los objetivos de aprendizaje previstos.

**Artículo 54.-** Se autorizará la programación de asignaturas en periodos intersemestral, siempre y cuando se cuente con la autorización del Consejo Académico del campus y se cumpla con la política institucional sobre el mínimo de estudiantes requeridos.

**Artículo 55.-** En el receso escolar de verano se programará un periodo de cursos intersemestrales denominado A, mientras que en el receso de invierno se programará otro periodo de cursos intersemestrales denominado B, tanto para programas académicos vigentes como para aquellos que pudieran estar en proceso de liquidación. Tanto en el intersemestral A como el intersemestral B se podrán cursar como máximo dos asignaturas no seriadas entre sí.

## **LOS CURSOS DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 56.-** Se denominan cursos de recuperación académica aquellos que se programan en los campus durante el ciclo escolar, para dar oportunidad a los estudiantes de regularizarse en las asignaturas que adeuden, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura (**artículo 67**) y no tengan acumuladas más de 10 asignaturas diferentes reprobadas del componente curricular y no curricular.

**Artículo 57.-** Los campus programarán cursos de recuperación académica para estudiantes irregulares del bachillerato general con enfoque bicultural, éstos tendrán las mismas características que los cursos ordinarios en cuanto a contenidos.

**Artículo 58.-** Los cursos de recuperación académica darán inicio a partir de la quinta semana del ciclo escolar, se impartirán los días sábados teniendo una duración de 10 semanas cubriendo como mínimo en 30 hrs.

**Artículo 59.-** Los estudiantes podrán inscribir como máximo dos asignaturas en cursos de recuperación académica por cada período ordinario al que se inscriben, siempre y cuando su situación académica no contravenga las disposiciones de los **artículos 60, 67 y 80** de este reglamento.

**Artículo 60.-** El estudiante tendrá hasta tres oportunidades para acreditar una asignatura, por medio de curso de recuperación académica, después de haberla cursado en período ordinario; en caso de no lograrlo, procederá su baja definitiva de la Universidad.

**Artículo 61.-** Los cursos de recuperación académica se autorizarán para las asignaturas en que se inscriba el mínimo de estudiantes establecido para la apertura de un grupo.

**Artículo 62.-** La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá de la misma manera que en el curso ordinario.

**Artículo 63.-** Se evaluarán los aprendizajes a través de dos evaluaciones parciales. Para presentar la segunda evaluación se requiere como mínimo el 90% de asistencia.

**Artículo 64.-** Las inasistencias y/o las reprobaciones serán reportadas a la brevedad por el docente al Coordinador del Nivel respectivo para su debido seguimiento.



**Artículo 65.-** El estudiante que al concluir el periodo de regularización (exámenes extraordinarios) continúe adeudando más de 3 asignaturas curriculares, deberá inscribirse a los cursos de recuperación académica, a efecto de poderlas acreditar en periodo ordinario, considerando que no cubre los requisitos para estar inscrito en el semestre siguiente a su avance escolar.

### PARA VOLVER A CURSAR UN SEMESTRE

**Artículo 66.-** Los estudiantes que reprueben más del 50% de las asignaturas curriculares del período escolar, tendrán la opción de volver a cursarlas repitiendo el semestre, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Deberán volver a cursar el total de las asignaturas del período escolar en cuestión, no solamente las asignaturas no aprobadas; esto implica renunciar a las calificaciones de las asignaturas aprobadas; El trámite se deberá solicitar por escrito al comité Académico del Campus, quien definirá sobre el particular; y
- II. Un trámite de esta naturaleza solo podrá realizarse en una ocasión durante los estudios de bachillerato.

Aquellos estudiantes que seleccionen esta modalidad, automáticamente perderán el derecho a las calificaciones aprobatorias que otuvieron durante el curso ordinario.

### LAS OPORTUNIDADES QUE EL ESTUDIANTE TENDRÁ PARA ACREDITAR UNA ASIGNATURA

**Artículo 67.** Para acreditar una asignatura el estudiante tendrá cuatro oportunidades de acuerdo a las siguientes opciones:

- I. La primera oportunidad es la que se cursa en el periodo ordinario;
- II. Puede presentar examen extraordinario (dos oportunidades);
- III. Optar por curso intersemestral (tres oportunidades); y
- IV. Puede presentar tres cursos de recuperación académica (tres oportunidades)

Las cuatro oportunidades se ejercerán conforme a la siguiente tabla:

Primera oportunidad	Segunda oportunidad (Una de las tres opciones)	Tercera oportunidad (Una de las tres opciones)	Cuarta oportunidad (Una de las dos opciones)
Periodo ordinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen Extraordinario</li> <li>• Curso de Recuperación Académica</li> <li>• Curso Intersemestral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen Extraordinario</li> <li>• Curso de Recuperación Académica</li> <li>• Curso Intersemestral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso intersemestral</li> <li>• Curso de Recuperación Académica</li> </ul>

La apertura de grupos para los cursos de recuperación académica e intersemestral, dependerá de la cantidad mínima de estudiantes que establezca el Campus.



## **EL EXAMEN DIAGNÓSTICO PARA LA LICENCIATURA**

**Artículo 68.-** Los estudiantes del último semestre del bachillerato general con enfoque bicultural presentarán con carácter obligatorio y sin excepción los exámenes diagnósticos aplicados por los organismos evaluadores que las autoridades educativas externas y la Institución determinen.

### **CAPÍTULO III LOS PROGRAMAS DE INTRECAMBIO ESTUDIANTIL**

**Artículo 69.-** Los estudiantes de Bachillerato general con enfoque bicultural de la Universidad podrán participar en cursos o actividades extracurriculares en alguna institución educativa nacional o extranjera con la cual se tenga convenio, con el fin de favorecer el enfoque bicultural.

## **TÍTULO V DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE**

### **CAPÍTULO I SU PROPÓSITO**

**Artículo 70.-** La formación integral del estudiante en el Bachillerato general con enfoque bicultural, se suscribe en las actividades paraescolares, cuyo propósito es propiciar y fortalecer un desarrollo integral a lo largo de la formación como bachiller, enriqueciendo los aspectos intelectual, humano y social, dentro de un marco de trabajo interdisciplinario. Las asignaturas que conforman el componente de formación integral son:

### **CAPÍTULO II LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS ASIGNATURAS**

**Artículo 71.-** Las asignaturas de formación integral (paraescolares) se clasifican en práctico-teórica y prácticas, por lo que el desarrollo de sus actividades se realiza a través de la modalidad de taller de corte práctico-reflexivo-crítico, en las cuales se integran los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de una manera transversal.

**Artículo 72.-** Las asignaturas del componente de actividades paraescolares se cursarán obligatoriamente, pero no tendrán valor curricular, por lo tanto no se considerarán para el promedio de calificaciones definitivo ni para la certificación.

**Artículo 73.-** Los criterios y requisitos para la evaluación serán los mismos que se aplican para las asignaturas curriculares, en su clasificación práctico-teórica y prácticas (**artículo 30 y artículo 31**).

**Artículo 74.-** Las asignaturas no acreditadas, podrán ser evaluadas de la siguiente manera de acuerdo al tipo de clasificación:

- I. Las asignaturas práctico-teóricas no acreditadas realizarán el examen extraordinario y tendrá las mismas oportunidades de acreditación establecidas en el artículo 67; y
- II. Para las asignaturas paraescolares 100% practicas el examen extraordinario consistirá en la presentación de un trabajo escrito en el que el estudiante analice, critique y reflexione sobre resultados de aprendizaje declarados en el plan de estudios, cuyas generalidades serán establecidas por el docente.



**Artículo 75.-** Se establece como requisito para obtener o renovar una beca el tener acreditadas las asignaturas del área del componente de actividades paraescolares.

**Artículo 76.-** Dada su obligatoriedad, será necesaria la acreditación de estas asignaturas para que se pueda emitir el certificado de estudios correspondiente.

## **TÍTULO VI DEL REINGRESO**

### **CAPÍTULO I LOS REQUISITOS Y CONDICIONES**

**Artículo 77.-** Tendrán derecho al reingreso los estudiantes regulares y aquellos que adeuden un máximo de tres asignaturas curriculares después del plazo de regularización realizado al finalizar el período escolar inmediato anterior, siempre y cuando no estén sancionados con suspensión del servicio educativo y no hayan rebasado el tiempo límite para concluir el bachillerato, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 80** del presente reglamento.

**Artículo 78.-** El horario y grupo se asignarán en razón de los cupos disponibles, ya que el antecedente del turno en ningún caso será considerado como una condición de compromiso para la subsiguiente inscripción.

**Artículo 79.-** Los estudiantes del Bachillerato general con enfoque bicultural que decidan (o que el Campus determine) podrán continuar sus estudios en los planes vigentes que el Campus oferte.

## **TÍTULO VII DE LA PERMANENCIA**

### **CAPÍTULO I EL LÍMITE DE TIEMPO PARA CONCLUIR EL BACHILLERATO Y LAS BAJAS**

**Artículo 80.-** El estudiante de bachillerato general con enfoque bicultural dispone de 10 periodos escolares para concluir el ciclo de estudios, contados a partir de la primera inscripción; agotado ese tiempo se le dará de baja definitiva en la modalidad escolarizada, con aviso al padre o tutor.

**Artículo 81.-** El estudiante deberá mantener un promedio mínimo de 7.0 en cada periodo escolar para poder continuar en el bachillerato general con enfoque bicultural.

**Artículo 82.-** Se define como baja, la suspensión formal temporal o definitiva, voluntaria u obligatoria de la relación activa entre el estudiante y la Universidad.

**Artículo 83.-** El estudiante que después de concluir su inscripción, al periodo escolar, decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

Podrá concederse a un estudiante la baja en la inscripción de una o de la totalidad de asignaturas inscritas en un periodo escolar determinado, únicamente si realiza el trámite de ésta antes del tercer periodo de exámenes parciales, aquellas asignaturas que se hayan dado baja en tiempo y forma no aparecerán en el historial académico del estudiante.

**Artículo 84.-** La baja voluntaria es el trámite formal que el estudiante acompañado de su padre o tutor realiza ante su Coordinador de Nivel, Caja y Servicios Escolares para separarse de la Universidad y desligarse de los compromisos contraídos con la misma.



**Artículo 85.-** El estudiante podrá solicitar baja temporal, por enfermedad, beca de estudios u otras causas justificadas, la que se autorizará por una sola vez hasta por cuatro periodos, sin que exceda el límite de tiempo que establece el **artículo 80** de este reglamento.

**Artículo 86.-** El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la Institución.

**Artículo 87.-** La Universidad dará de baja al estudiante por:

- I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de expulsión;
- II. Dictamen de expulsión emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Campus;
- III. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción;
- IV. No entregar la documentación oficial requerida antes de la fecha de realización del tercer examen parcial (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva);
- v. Haber ejercido cuatro oportunidades de acreditar la misma asignatura por una o varias de las formas autorizadas sin haberlo conseguido;
- VI. Acumular más de diez asignaturas diferentes reprobadas, no importando que el estudiante en su momento ya hubiera acreditado una o la totalidad de las asignaturas reprobadas con anterioridad;
- VII. Comprobarse falsedad en los datos u documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial;
- VIII. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este reglamento; y
- IX. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.

**Artículo 88.-** El estudiante que adeude más de tres asignaturas curriculares al terminar el plazo de regularización será dado de baja por un período escolar.

**Artículo 89.-** Las bajas ocurridas durante el período lectivo serán consideradas sólo en cuanto al límite de tiempo disponible para terminar el bachillerato general con enfoque bicultural. Las asignaturas que hubieran cursado no se contabilizarán como reprobadas, siempre y cuando tengan lugar antes del tercer examen parcial.

## **TÍTULO VIII LOS CAMBIOS DE CAMPUS**

### **CAPÍTULO I DEL CAMBIO DE CAMPUS**

**Artículo 90.-** En la Universidad, el cambio de un campus a otro se considera como una transferencia interna de estudiantes, por lo que no existirá para éstos menoscabo de los derechos académicos adquiridos.

**Artículo 91.-** Los requisitos a cubrir para cambiar de campus son:

- I. No haber sido sancionado con expulsión y baja disciplinaria en el campus de origen;
- II. Confirmar que el Campus receptor cuente con la modalidad educativa de bachillerato general con enfoque bicultural; haya cupo en el o los grupos del semestre al que deberá ingresar y obtener dictamen favorable del Comité correspondiente;
- III. Realizar los trámites indicados en el campus de origen y en el receptor antes del último día de inscripciones del período escolar;
- IV. Cumplir con el procedimiento interno establecido, tanto por el campus de origen como por el receptor;
- V. Efectuar el pago de derechos correspondiente; y
- VI. Cumplir con lo establecido en el reglamento de becas y reglamento de pagos.



## **TÍTULO IX DEL EGRESO**

### **CAPÍTULO I EL PASE AUTOMÁTICO PARA LA LICENCIATURA**

**Artículo 92.-** Se entiende por Pase Automático el privilegio que la Universidad otorga a sus egresados de bachillerato, asegurándoles su inscripción a la licenciatura en el campus de su preferencia si satisfacen los siguientes requisitos.

- I. Haber concluido al 100% el plan de estudios del bachillerato;
- II. Presentar los exámenes de admisión con carácter diagnóstico, con excepción del área de Ciencias de la Salud; y
- III. Si hubo interrupción de estudios entre el bachillerato y la licenciatura, ésta no deberá ser mayor a un año a partir del egreso.

**Artículo 93.-** Los estudiantes que ingresen por pase automático tendrán como beneficio la compatibilidad de estudios de asignaturas que determine Vicerrectoría Académica respecto del bachillerato a las de licenciatura, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un resultado de EXANI II un mínimo de 800 pts;
- II. Obtener una calificación mínima de 8.0 en promedio general;
- III. Obtener la calificación mínima de 8.0 en las asignaturas que solicite le sean compatibles;
- IV. No haber reprobado la (s) asignatura (s) que solicite le sea compatible;
- V. Haber logrado las certificaciones tecnológicas correspondientes a su plan de estudios;
- VI. Para el caso de las asignaturas de lengua adicional al español (inglés y francés) el estudiante deberá ajustarse al reglamento respectivo; y
- VII. Presentar entrevista con su coordinador de carrera.

## **TÍTULO X LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS**

**Artículo 94.-** Son derechos del estudiante con respecto a:

#### **I. La expresión, afiliación y atención:**

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Universidad, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros;
- b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en la Universidad, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones universitarias cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular;
- c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Universidad y por los demás estudiantes; y



- d) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas de su campus, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectiva, así como los procedimientos establecidos para ello.

## **II. La participación:**

- a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Universidad con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera; y
- b) Proponer por escrito a las autoridades de la Universidad toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

## **III. Ser informado:**

- a) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Universidad;
- b) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Institución que afecten su actividad escolar;
- c) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones;
- d) Recibir por conducto de cada docente, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción;
- e) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, bajo el enfoque por competencias, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

## **IV. El acceso y permanencia en su campus:**

- a) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante;
- b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones universitarias, mostrando su credencial vigente; y
- c) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida;

## **V. La calidad del servicio que se le proporciona:**

- a) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad ante la autoridad correspondiente; y
- b) Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

## **VI. La libertad de elección:**

- a) Darse de baja de la Institución si toma en cuenta las disposiciones del **Título VII, Capítulo I** de este reglamento.

## **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES**

**Artículo 95.-** Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

- I. Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones;
- II. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones;



- III. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de su campus;
- IV. Identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional;
- V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;
- VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de la Universidad, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución;
- VII. Tratar a los miembros de la comunidad universitaria con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de la Institución;
- VIII. Observar buena conducta como miembro de la sociedad e integrante de la comunidad universitaria, tanto en los espacios de la Institución como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula;
- IX. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice la Institución;
- X. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales;
- XI. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe;
- XII. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente;
- XIII. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competan, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes; y
- XIV. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

### **CAPITULO III DE LAS SANCIONES**

**Artículo 96.-** Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Legislación Universitaria y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

**Artículo 97.-** Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique hacer mal uso de sus derechos y/o eludir sus responsabilidades podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

#### **POR FALTAS LEVES**

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.

#### **POR FALTAS GRAVES**

- III. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio universitario;
- IV. En su caso, reparación total de daños causados;
- V. Baja de equipos representativos o grupos artísticos;
- VI. Pérdida de beca;
- VII. Suspensión temporal del servicio educativo;

#### **POR FALTAS MUY GRAVES**

- VIII. Expulsión definitiva de la Institución; y
- IX. Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 98.-** La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

- I. Se consideran **faltas leves** aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina;



- II. Serán **faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones;
- III. Se consideran como faltas **muy graves**: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de arma y explosivos; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios universitarios; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades del campus, de la Institución y de la comunidad universitaria; y
- IV. Presentarse en los espacios universitarios bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas; incurrir en conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados .

**Artículo 99.-** Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del campus:

- I. Por faltas leves, el Coordinador de Nivel;
- II. Por faltas graves, el Coordinador de Nivel, de conformidad con el Director de Departamento, si existe esa figura en el campus o en su caso con el Rector del Campus; y
- III. Por faltas muy graves, la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 100.-** La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección de Servicios Escolares del campus.

**Artículo 101.-** Las sanciones tienen aplicación institucional, por lo tanto son válidas en todos los campus de la Universidad.

**Artículo 102.-** Para asegurarse de que la sanción permanezca vigente, el área de servicios escolares deberá notificar sobre el particular a sus similares de los demás campus de la Universidad.

**Artículo 103.-** Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación de los **artículos 98 y 99** de este reglamento:

#### POR FALTAS LEVES

- I. Fumar en las instalaciones de la Universidad y sus inmediaciones;
- II. Asistir o presentarse al campus con un aspecto físico y/o vestimenta extravagante, contraria a las buenas costumbres e incongruente con su condición de estudiante de la Universidad, por ejemplo:
  - a) Para el caso de los varones, usar diadema, cabello largo, de tal forma que rebase ostensiblemente el cuello de la camisa y/o la parte inferior de la oreja;
  - b) Para el caso de las mujeres, usar ombligueras, escotes o minifaldas muy pronunciadas, accesorios, trenzas, chongos o colas de caballo extravagantes;
  - c) Para ambos casos: prescindir de gorras, sombreros, paliacates, rastas, cortes de cabello, peinados y/o tintes extravagantes, usar tatuajes visibles o cualquier tipo de accesorios, aretes (varones) o piercings; y
  - d) Para ambos casos: usar pantalones rotos y a media cadera.
- III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y vigilancia;
- IV. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas;
- V. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio universitario o de su periferia, o en aquellos que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios;
- VI. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios universitarios, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula;



- VII. Encender, dentro del espacio universitario, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados;
- VIII. Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto;
- IX. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del campus y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad universitaria;
- X. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se realicen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

#### POR FALTAS GRAVES

- XI. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad de la Universidad o de los miembros de su comunidad;
- XII. Pintar, rayar o dañar con dolo paredes, mobiliario o equipo, dibujar graffitis en el interior del campus o en sus inmediaciones;
- XIII. Expresar dentro del recinto universitario, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad;
- XIV. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior del campus o en sus inmediaciones.

#### POR FALTAS MUY GRAVES

- XV. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de expulsión;
- XVI. Tener dentro del espacio universitario conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional;
- XVII. Participar en el espacio universitario y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma;
- XVIII. Vender, Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula;
- XIX. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por la Universidad;
- XX. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;
- XXI. Introducir al espacio universitario cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente;
- XXII. Impedir a otros el acceso a la Institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Universidad;
- XXIII. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula;
- XXIV. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos;
- XXV. Incitar a otros estudiantes o al personal de la Universidad, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros;
- XXVI. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria; y
- XXVII. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúen clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.



**CAPITULO IV**  
**DEL RECURSO DE**  
**INCONFORMIDAD**

**Artículo 104.-** En contra de las sanciones impuestas por faltas graves y faltas muy graves así como las causales de baja que prevé el **artículo 87** en sus fracciones I, II y IX, los estudiantes podrán interponer el recurso de inconformidad ante las siguientes autoridades:

Si la sanción es impuesta por una falta grave, el estudiante presentará el recurso de inconformidad ante a la Comisión de Honor y Justicia del Campus.

Cuando la sanción sea impuesta por una falta muy grave o se actualice alguna de las causales de baja que se mencionan en el primer párrafo de este artículo, el recurso de inconformidad se interpondrá ante H. Tribunal Universitario.

Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica.

**Artículo 105.-** La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras la Comisión de Honor y Justicia del Campus o el H. Tribunal Universitario no emita su fallo.

**Artículo 106.-** La resolución del recurso de inconformidad que emita la Comisión de Honor y Justicia del Campus o el H. Tribunal Universitario será inapelable.



## Artículos Transitorios

**PRIMERO.-** A los egresados del bachillerato general con enfoque bicultural de la Universidad que ingresen a la licenciatura por Pase Automático, se les acreditarán algunas asignaturas (compatibilidad de estudios) de acuerdo a los lineamientos que emita la Vicerrectoría Académica, respondiendo a las necesidades y actualizaciones de los planes de estudio vigentes, siempre y cuando esto se solicite por escrito al Coordinador del Programa Académico respectivo. Este es un beneficio no extensivo a los aspirantes de pase preferencial.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, acto que realiza la Dirección General de Control Interno a través del Área de Normatividad Institucional.

**TERCERO.-** La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

**CUARTO.-** Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución.

**QUINTO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica de la Universidad.

**SEXTO.-** Para la operación de los diferentes programas se podrán establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento ni las políticas de carácter académico de la Institución.

**SÉPTIMO.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.

### Autorización

Nombre, Puesto, Firma y Fecha	Nombre, Puesto, Firma y Fecha
<b>Carlos Enrique González Negrete</b> <b>Vicerrector Académico</b>	<b>Sergio Linares Contreras</b> <b>Secretario Técnico</b>

